

CORREGIDORES MALAGUEÑOS DURANTE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVII.

M^a ISABEL PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ.

RESUMEN

Dado el carácter de plaza fuerte militar de Málaga, los Austrias prefirieron poner al frente de su municipio corregidores que fueran hombres de capa y espada, a quienes también les otorgaban los títulos de capitán a guerra o gobernador. Estos enviados del rey solían tener una brillante hoja de servicios en su carrera militar, ser caballeros de las Ordenes militares y, algunos de ellos, formaban parte de la nobleza titulada.

ABSTRACT

Given that Málaga was a fortified town, the Habsburg kings always preferred to appoint military men as *corregidor* of this municipality, who were also granted the titles *capitán a guerra* or governor. These men appointed by the king usually had a brilliant service record in their military career, were knights of military Orders and some of them were members of the titled nobility.

Desde los albores de la Edad Moderna, la dependencia de los ayuntamientos al poder real se pone de manifiesto por la presencia del corregidor, cuyo nombramiento dependía del monarca. Su finalidad primordial consistía en hacer compatibles los intereses del trono y del concejo, buscando el medio de conciliar el poder central con el local. Sus funciones al frente del concejo abarcaban un amplio espectro, pues a las cuestiones puramente municipales se añadían las judiciales, políticas y militares. Estas últimas marcaban muchas de las actuaciones de los corregidores malagueños, hasta el punto que a todos se les otorgaba el título de gobernador o capitán a guerra. La doble designación como autoridad civil y militar se hacía mediante sendas reales cédulas. Merced a ellas, el representante regio disponía de la máxima autoridad en el municipio por ser el más alto mando en la plaza¹.

1. Son muy interesantes los estudios que ha realizado sobre el municipio, en donde la figura del corregidor es primordial, el profesor BERNARDO ARES, J.M. de.: "Gobernantes y gobernados en el Antiguo Régimen. Estado y sociedad desde la perspectiva local", *Axarquía* 14, 13-40; "Gobierno municipal y violencia social en Córdoba durante el siglo XVII", *Axarquía* 1, 1980, 15-52 y *Corrupción política y centralización administrativa. La Hacienda de Propios en la Córdoba de Carlos II*, Córdoba 1993. Entre otros autores que también aclaran las formaciones concejiles, podemos citar a modo de ejemplo las obras de BAÑUELOS MARTINEZ, J.M.: *El concejo logroñés en los Siglos de Oro*, Logroño 1987 y CARICOL SABARIEGO, M.: *Cáceres en los siglos XVII y XVIII. Vida municipal y reformas administrativas*, Cáceres 1990.

La figura del corregidor fue instituida con la finalidad de que el control de la Corona llegara a los más apartados rincones del reino. Según señala Castillo de Bobadilla: “Desde los Reyes Católicos, don Fernando, y doña Ysabel, a esta parte, se embían a las ciudades y villas destos Reynos Corregidores, por gobernadores y juezes ordinarios dellas, con pleníssima jurisdicción por tiempo de un año y suele prorrogarse dos, y tres, y más años, a voluntad de los Reyes”².

La pauta que habían de seguir los delegados regios y la amplitud de su poder de actuación quedó diestramente señalada por este jurista, miembro del “Consejo del Rey Don Felipe III, nuestro Señor, y su Fiscal en la Real Chancillería de Valladolid”, como él mismo declara en su monumental obra.

En los títulos manejados que asentó el escribano del cabildo en los Libros de Provisiones, custodiados en el Archivo Municipal de Málaga, se refleja la reglamentación recogida en el “Capítulo de Corregidores”³. En primer lugar podemos señalar su obligación de jurar el cargo en la Sala de Gobierno del Consejo de su Majestad, ante la presencia de su presidente. Si bien, este acto se podía celebrar, en determinadas ocasiones, en otros lugares. Así acaeció en Málaga el año de 1679, pues al corregidor-gobernador Sancho de Miranda Ponce de León le tomó juramento el prelado malacitano, fray Alonso de Santo Tomás, en las casas episcopales⁴. Es una de las muchas notas que demuestran el ascendiente del obispo-dominico en la Corte de su hermano Carlos II⁵.

Para ponerse al frente del gobierno de la ciudad debían de presentar la carta regia en la pertinente reunión capitular. Acto protocolario en que se le recibía como corregidor quien, a su vez, requiere al concejo que la real provisión fuese obedecida y acatada. Una vez tomado el juramento, el cabildo ordenaba al escribano que dejase constancia de los títulos presentados en los Libros de Provisiones. A partir de ese momento el funcionario regio tomaba posesión del cargo oficialmente y comenzaba a ejercer las funciones propias del mismo, entre las cuales destacaba la de convocar y presidir las reuniones capitulares.

Dado que los corregidores habían de atender tanto a las cuestiones castrenses como de justicia, nada más ser nominados para el oficio nombraban personalmente un alcalde mayor, hombre de su confianza, de formación universitaria, que estaba en posesión del título de

2. CASTILLO DE BOBADILLA, J.: *Política para Corregidores, y señores de vasallos, en tiempos de paz, y de guerra. Y para jueces eclesiásticos y seglares y de Sacas, Aduanas, y de Residencias, y sus Oficiales: y para Regidores, y Abogados, y del valor de los Corregimientos, y Gobiernos Realengos, y de las Ordenes*, Amberes 1704. Una edición facsímil ha sido publicada en Madrid, 1978. Esta reimpresión de tan afamada obra va precedida de un magnífico estudio realizado por Benjamín González Alonso, 9-32.
3. El cometido de los funcionarios regios quedó regulado en los “Capítulos de Corregidores” emitidos por los Reyes Católicos el 9 de julio de 1500. En los otorgados por el Consejo de Castilla el 28 de septiembre de 1648 no hay cambios notorios.
4. ARCHIVO MUNICIPAL DE MALAGA (A.M.M.), Libros de Provisiones (L. de P.), nº 84, fols. 441-442.
5. VV.AA.: *Fray Alonso de Santo Tomás y la Hacienda El Retiro*, Málaga 1994. Cfr. PEREZ DE COLOSIA RODRIGUEZ, M. I. y PEREZ ROSA, J. A. O.P.: “Una polémica entrada en religión: Fray Alonso de Santo Tomás”, *Baetica* 16, 1994, 335-343 y “El marqués Alonso Enríquez de Guzmán. Insigne dominico y obispo malagueño del siglo XVII”, *Homenaje a Antonio Bethencourt Massieu*, Las Palmas de Gran Canaria 1995, 33-66.

licenciado, tenía una notoria cultura jurídica y era muy versado en leyes. Una de sus principales funciones consistía en suplir al corregidor durante sus ausencias, entre las cuales se contaba la de presidir las reuniones capitulares. En caso de que muriese el alto mandatario se hacía cargo del corregimiento en tanto se nombrase al sucesor en el mando. Como era de elección personal, el cese del corregidor conllevaba el de su alcalde mayor⁶.

La duración de su mandato es uno de los condicionamientos. Siempre se especifica que el oficio lo desempeñarían por espacio de un año, sin que pudieran considerarse agraviados si cuando finalizase dicho período el monarca dispusiera de la plaza y la otorgase a otra persona. No obstante, lo habitual era que se prorrogase el disfrutar del cargo por más de una anualidad, de hecho, normalmente, su tenencia era trienal. Con la llegada del Siglo de las Luces la duración del oficio se elevó hasta cinco o seis años⁷.

El carácter militar de los corregidores destinados a Málaga se pone de manifiesto porque, generalmente, eran de capa y espada⁸. Solían ser miembros distinguidos de las Ordenes Militares y algunos pertenecían a la nobleza titulada, como el conde de Toreno y los marqueses de Aguilafuente, Villafiel, Monroy y Cerdeñola. En su mayoría venían precedidos de indudables méritos que componían un notable *cursus honorum*, configurado por una brillante carrera militar como generales de artillería, maestros de campo, capitanes generales, etc. y, en ciertos casos, habían desempeñado la función de corregidor en otras ciudades.

El cariz castrense resultaba fundamental en una ciudad como Málaga, la plaza fuerte más importante de la costa del Reino de Granada, estratégicamente situada en el cruce de las rutas marítimas mediterráneas y atlánticas⁹. La principal obligación del corregidor malacitano, capitán a guerra o gobernador, consistía en tener bien proveída la ciudad de bastimentos, artillería, armas y municiones a fin de poder defenderla con éxito en caso de sitio o asalto. Además, había de inspeccionar castillos y fortificaciones. El elemento humano era uno de los principales problemas, pues era necesario disponer de gente de a pie y a caballo que estuviese ducha en el ejercicio de las armas. Si la ocasión lo requería podía solicitar al capitán general de la Costa del Reino de Granada, o al teniente general, los hombres que hubiese menester. Un ejemplo notorio lo tenemos con el marqués de Monroy, a quien, en 1675, le comunican las órdenes dadas al capitán general para que se pusiera a su entera disposición¹⁰.

6. VILLAS TINOCO, S.: *Estudios sobre el cabildo municipal malagueño en la Edad Moderna*, Málaga 1996, 20-22; VILLENA JURADO, J.: *Málaga en los albores del siglo XVII desde la documentación municipal (1598-1605)*, Málaga 1994, 26-28, y RUIZ POVEDANO, J.M.: *El primer gobierno de Málaga (1489-1495)*, Granada 1991, 131-163.
7. La medida se estableció por la real cédula de abril de 1783, ratificada en 1799.
8. FERNANDEZ ALVAREZ, M.: *España y los españoles en los Tiempos Modernos*, Salamanca 1979, 145. Según la división que hace el autor referente a los diferentes tipos de corregimientos, el malagueño pertenece al grupo de los denominados *menores*. En él están incluidos los establecidos en el Reino de Granada, tanto en la costa como en el interior.
9. PEREZ DE COLOSIA RODRIGUEZ, M. I.: "Competencias militares del cabildo malagueño a finales del siglo XVII", *Actas de las X Jornadas de Andalucía y América "Los cabildos andaluces y americanos. Su historia y su organización actual"*, Sevilla 1992, 105-134, e "Importancia estratégica de Málaga en el Mediterráneo Occidental durante el siglo XVI", *Actas del Primer Congreso Hispano-Africano de las culturas mediterráneas "Fernando de los Rios Urruti. España y el Norte de África. Bases históricas de una relación fundamental"*, Melilla 1987, Tomo I, 351-362.
10. A.M.M., L. de P., nº 84, fol. 308v.

En consecuencia, el nombramiento del enviado regio conllevaba el de capitán a guerra o el de gobernador en lo político y militar, otorgados al poco tiempo, antes o después, del mismo. En los diecisiete oficiales reales destinados a Málaga durante la segunda mitad del siglo XVII, generalmente aparece en primer lugar el nombramiento de corregidor, con una antelación que oscila entre unos días o un mes¹¹. Si bien hay muy poca diferencia entre unos y otros según se muestra en el cuadro adjunto.

Corregidores malagueños (1650-1700)

Nombre	Fecha	Título adjunto	Fecha
Pedro de Idiáquez	21-X-1650	Capitán a guerra	19-IX-1650
Diego Fernández de Córdoba	12-XII-1653	Capitán a guerra	30-XII-1653
Luis Fernández de Córdoba	19-III-1657	Gobernador	16-IV-1657
Alvaro Queipo de Llano	25-V-1659	Capitán a guerra	7-VI-1659
Pedro Juan Luis de Zúñiga	7-XII-1663	Gobernador	18-VIII-1663
Fernando Enríquez	29-VII-1666	Gobernador	19-VIII-1666
Alonso de Paz y Guzmán	2-VII-1668	Capitán a guerra	6-VI-1668
Fernando Carrillo Manuel	14-III-1672	Gobernador	5-III-1672
Juan de Monroy	16-VIII-1675	Gobernador	26-VIII-1675
Jerónimo de Benavente	16-I-1678	Gobernador	14-I-1678
Sancho de Miranda	15-XII-1678	Gobernador	23-XII-1678
García Sarmiento	13-III-1682	Gobernador	11-X-1682
Jerónimo de Velasco	28-X-1685	Gobernador	30-X-1685
Francisco Miguel del Pueyo	24-III-1689	Gobernador	28-IV-1689
Felix de Marimón	1-X-1692	Gobernador	26-XI-1692
Tomás Arias Pacheco	17-I-1696	Gobernador	25-I-1696
Fernando de Argote	27-XI-1699	Gobernador	23-X-1699

Fuente: Archivo Municipal de Málaga, Libros de Provisiones 82, 83, 84 y 85.

La concentración del poder político-militar que disfrutaban no les libraba de sufrir el temido juicio de residencia al final de su mandato. Sin embargo, tal requisito se obviaba con bastante frecuencia por diversas causas y siempre que fuese apoyado por los caballeros regidores¹². A fin de eludir sus consecuencias procuraba que el municipio solicitara al monarca que no enviara al juez de residencia. Hecho que en la mayoría de las ocasiones estaba de acuerdo el concejo, si las relaciones con los caballeros regidores eran buenas, circunstancia favorecida por ser muchos los intereses comunes. A esto ha de añadirse que dicho organismo

11. MORENO DE GUERRA, J.: "Los corregidores malagueños", *Diario de Málaga*, 1932-1933, 125-247.

12. VILLENA JURADO, J.: *op.cit.*, Málaga 1994, 23-26. Una amplia visión de los corregidores granadinos nos la ofrece J.A. LOPEZ NEVOT, *La organización institucional del municipio de Granada durante el siglo XVI*, Granada 1994, 25-107.

no veía con buenos ojos a tal funcionario porque podía desenterrar algunos hechos o medidas tomadas que beneficiaban en demasía a los concejiles, sin olvidar que los gastos ocasionados en el procedimiento a que estaba sometido el alto mandatario corrían siempre a expensas de la hacienda municipal, nunca muy bollante.

Otra carga onerosa para el municipio radicaba en que los emolumentos del corregidor debían de salir de los bienes de Propios, según estaba estipulado. Tal cláusula siempre se incorporaba en los correspondientes títulos, aunque en la documentación manejada no consta nunca la cantidad a pagar, si bien tenemos un dato referente al tema que nos aporta la documentación de finales del siglo XVI, donde se dice que de los Propios de la ciudad se abonase al corregidor, en razón de su salario, la cantidad de 6.000 maravedís sobre los 90.000 que habían fijado los Reyes Católicos, pues aunque esta retribución resultaba suficiente en tiempos de los citados monarcas, en los años del reinado de Felipe II no alcanzaba para mantener el nivel de vida propio a tan alto personaje¹³. Como cualquier otro cargo público, estaba obligado a pagar al estado la media annata, la mitad del sueldo asignado en la primera anualidad.

En ocasiones límite, podía subdelegar el título de gobernador en otra persona. Así acaece con el corregidor Jerónimo de Benavente y Quiñones, quien tuvo la mala fortuna de que durante su corregimiento, en 1678, se declarase la peste en la ciudad. La epidemia la introdujo una saetía procedente de Orán, lugar que sufría el terrible mal. La embarcación evadió los controles sanitarios del barco de la salud que se anclaba en el puerto y, en pocos días, los hombres que saltaron a tierra portando las mercancías infectaron al pueblo. La enfermedad del enclave africano era tan virulenta que también penetró por las costas levantinas y amenazaba con extenderse por Murcia y Orihuela. El alto mandatario se vio desbordado por las circunstancias y, dada su mala salud, decidió nombrar al capitán y regidor perpetuo, Diego Jiménez Jurado, teniente gobernador en lo político y militar, subdelegando en él la jurisdicción que detentaba. Para tal traspaso de poderes contó con el apoyo de fray Alonso de Santo Tomás, obispo por aquel entonces en la ciudad que participó muy activamente en la lucha contra la epidemia, pues se percató de la ineficacia del corregidor tal vez por su naturaleza poco saludable¹⁴.

Los servicios prestados a la Corona por los corregidores malagueños quedaron reseñados de forma más o menos explícita en sus títulos, datos que hemos completado con otras informaciones.

CURSUS HONORUM DE LOS CORREGIDORES.

Pedro de Idiáquez, natural de Azcoitia, casó en Bilbao siendo ya gentilhombre de boca y caballero de la Orden de Santiago. En su título de capitán a guerra se incluyen los hechos más relevantes de su hoja de servicios. En él consta que había luchado en Guipuzcoa y que, en 1638, participó como soldado en Fuenterrabía, sitiada por Condé. El cerco fue levantado por Francisco de Orozco, marqués de Mortara, quien al frente de unos 6.000 hombres, entre los

13. A.M.M., Colección de Originales, nº 7, fol. 108. Real Cédula de Felipe II datada en Madrid, 29 de octubre de 1573. Según Castillo de Bobadilla recibían como emolumentos anuales 600 ducados.

14. *Ibidem*, L. de P., nº 84, fols.415-415v

cuales se encontraba Idiáquez, infringió tal derrota a los galos que hubieron de retirarse precipitadamente hasta Bayona. Por su valiente actuación se le nominó diputado de la provincia de Guipuzcoa. En 1650 le encontramos en Málaga como corregidor, cuyo título registra el escribano del cabildo el 29 de noviembre¹⁵.

Diego Fernández de Córdoba y Ponce de León, nació en Córdoba, donde contrajo nupcias y disfrutó del cargo de alférez mayor. Perteneció a la Orden de Calatrava y se le otorgaron los títulos de capitán a guerra y corregidor en el mismo mes, pero en ellos no constan sus méritos¹⁶. No resultó muy acertado su gobierno, razón por la cual tuvo serios problemas hasta el punto de ser condenado al destierro. Murió el 7 de febrero de 1657 tras sufrir una larga enfermedad¹⁷.

Luis Fernández de Córdoba Benavides, vino al mundo en la villa cordobesa de La Rambla y casó en América con Ana de Arce Cepeda, señora del Carpio. En su título de gobernador de armas se notifica que fue capitán general de la Armada del reino de Nápoles y caballero de la Orden de Santiago¹⁸. Cumplió su mandato, pero antes de dejar el corregimiento se le advierte que había de entregar el gobierno de las cuestiones militares a su sucesor, el conde de Toreno, en virtud del título que éste portaba de capitán a guerra. Así mismo, se le insta a que deje solucionados ciertos problemas de contrabando, a los que tan dada era la ciudad¹⁹. Entre sus méritos contaba el haber sido gobernador de las Reales Galeras de España, capitán general y gobernador de las Islas Canarias, además de desempeñar diversos cargos en las Indias, ser miembro del Consejo Supremo de Guerra, señor de la villa de Carpio, veinticuatro de Córdoba y gentilhombre de Cámara de Don Juan José de Austria, sin olvidar el de familiar de la Inquisición. Falleció cuando contaba más de ochenta años de edad y cuarenta y cuatro de servicios²⁰.

Álvaro Queipo de Llano y Valdés, conde de Toreno, caballero de la Orden de Santiago y miembro del Consejo de Hacienda²¹. Se emitió su título de capitán a guerra en el Buen Retiro, dos meses después de recibir el de corregidor²². El período de su mandato no se distinguió por sus aciertos, llevando tan azarosa vida que el cabildo solicitó a la Corte su relevo. No hubo lugar al mismo, pues la muerte le sorprendió en septiembre de 1662.

Al quedar vacante la corregiduría, el Consejo solicitó al presidente de la Real Chancillería de Granada que propusiera un magistrado recto para ser corregidor *ad interim*. La elección recayó en el oidor de la Audiencia y Chancillería de dicha ciudad, el Licenciado Sancho de Villegas, a quien el

15. *Ibíd.*, nº 82, fols. 272-272v. Dentro de los diferentes tipos de gentileshombres existentes en España tenemos el gentilhombre de boca o de lo interior, caballero que en palacio atendía al servicio de la mesa del rey.

16. *Ibíd.*, nº 83, fols. 24-25.

17. MORENO DE GUERRA, J.: *supra*, 205-206.

18. A.M.M., L. de P., nº 83, fols. 78-79.

19. *Ibíd.*, fol. 122.

20. Archivo Díaz de Escovar, caja nº 85, documento 57 y MORENO DE GUERRA, J.: *supra*, 206-207.

21. ALBI, F.: *El Corregidor en el Municipio español bajo la Monarquía absoluta*, Madrid 1943, 102. La participación de la nobleza en los corregimientos de frontera, como el malacitano, se debía en parte por considerar que el ejercicio de las armas estaba íntimamente unido a la condición de aristócrata.

22. A.M.M., L. de P., nº 83, fols. 128-128v.

monarca le nombra también capitán a guerra²³. Realizó sus estudios en el Colegio mayor de Santa Cruz de Valladolid, donde una vez finalizados ocupó varias cátedras. En 1654 se le destinó a la Chancillería de Granada como fiscal y tres años después ocuparía la plaza de oidor. Merced a su sentido de la justicia y del deber pudo reparar muchas de las faltas cometidas por Queipo de Llano²⁴.

Pedro Juan Luis de Zúñiga Enríquez, marqués de Aguilafuente, gentilhombre de Cámara de su Majestad, capitán general de la Costa del Reino de Granada y miembro del Consejo de Guerra, fue recibido por Sancho de Villegas como corregidor el 1 de enero de 1664. Cuatro meses antes de que se emitiera este título en Madrid, se le nombró gobernador en lo político y militar. Una de las misiones más importantes que se le encomendó cuando estaba en Málaga consistió en defender a Gibraltar de los ataques ingleses²⁵. Su último destino lo desempeñó como capitán general del Reino de Galicia, falleciendo en la Coruña en 1668.

Fernando Enríquez de Ribera, caballero de la Orden de Santiago, era natural de Sevilla. Entre sus méritos se contaba el de haber sido mayordomo del rey y miembro del Consejo de Guerra²⁶.

Alonso de Paz y Guzmán, caballero de la Orden de Calatrava y nominado capitán a guerra un mes antes que el de corregidor²⁷. Había nacido en Santa Fe de Granada y falleció en Málaga el 9 de noviembre de 1671, siendo su muerte muy sentida por su acertado gobierno.

Fernando Carrillo Manuel, marqués de Villafiel, título que le fue concedido en 1665 en atención a sus servicios²⁸. Nacido en Córdoba en 1648 le hallaría la muerte en enero de 1683²⁹.

Juan de Monroy y Zúñiga, marqués de Monroy. En su título de gobernador de armas se registra su amplia hoja de servicios. En él consta que había sido “Capitán de ynfantería española y de cavallos, coronel de un reximiento de alemanes altos (de la Alemania Alta), sargento general de batalla, governador y castellano de Cambray y capitán general de Cambresi”, además de ser miembro del Consejo de Guerra. Estuvo en activo durante cuarenta y dos años, primero en Milán y después acompañando al Cardenal Infante a Flandes. Intervino en los enfrentamientos que involucraron al país durante la sangrienta Guerra de los Treinta Años, participando en las batallas de Nordlingen, Rocroi y las Dunas³⁰. También disfrutó de los cargos de mayordomo y primer caballero de la reina Mariana de Austria.

23. *Ibidem*, fols. 169-172v y 212-212v. El Licenciado Sancho de Villegas ocupa el corregimiento en interinidad, en principio, hasta la llegada del titular: Francisco de Castro, general de Artillería del Ejército de Galicia. Su nombramiento no se encuentra en los Libros de Provisiones, pero si tenemos noticias acerca de su solicitud de demora, mas no llegó a tomar posesión del cargo.

24. MORENO DE GUERRA, J.: *op. cit.*, 212.

25. A.M.M., L. de P., nº 83, fols. 225-226. No toma posesión en el cabildo malagueño hasta el 1 de enero de 1664, al día siguiente el escribano registra en el Libro de Provisiones su título.

26. *Ibidem*, fols. 291-292.

27. *Ibidem*, nº 84, fols. 70v-71.

28. AMATE DE LA BORDA, Ch.: *Compendiosa noticia de lo que a obrado en esta ciudad de Málaga el Excelentísimo Señor Don Fernando Carrillo Manuel, Marqués de Villa Fiel, Conde de Alva de Tajo*, Málaga 1675. Una edición facsímil ha sido publicada en Málaga el año 1988, en ella se incluye una detallada Introducción de M. OLMEDO CHECA. En la obra se hace una loa al corregidor por su acertado gobierno.

29. A.M.M., L. de P., nº 84, fols. 181-183v.

30. *Ibidem*, fols. 305-309v. Al parecer era natural de Plasencia. En las cartas de Provisión no consta el lugar de nacimiento del corregidor nominado, pero tal dato lo podemos encontrar en otras fuentes, como en las limpiezas de sangre realizadas para optar a ser miembro de una Orden militar.

Jerónimo Benavente y de Quiñones, natural de Guadalajara. Su título de gobernador en lo político y militar nos aporta los subsiguientes datos: maestre de Campo, alférez y “capitán de Infantería española”, gobernador político y militar del partido de Alcántara, gobernador y capitán general de las Islas Canarias, miembro del Consejo de Guerra y caballero de la Orden de Santiago. Tuvo cuarenta y cuatro años de experiencia “en las cosas de la guerra en los estados de Flandes” y como “enviado extraordinario” en la Corte de París³¹. Su valor se pone de relieve por las múltiples heridas que recibió luchando en los diversos frentes. No obstante su deficiente salud, ejerció un gobierno activo donde se puso de manifiesto su integridad. A pesar de que el concejo se felicitaba por su labor, el mandatario regio pidió ser trasladado a la Corte, donde ocupó su plaza en el Supremo Consejo de Guerra.

Sancho de Miranda Ponce de León, era natural de Muros y en su título de gobernador en lo político y militar se registra el siguiente *cursus honorum*: general de Artillería, capitán de Infantería en el estado de Milán, maestre de Campo en el ejército de Galicia y en el “tercio de la Infantería española”, caballero de la Orden de Calatrava, gobernador en las plazas de la Coruña, Santiago, Vigo, Lérida y Puigcerdá. En esta última luchó con “particular valor y celo” contra las tropas francesas hasta que se rindió, si bien logró unas honrosas capitulaciones³². Su acertada gestión frente al corregimiento hizo que los malagueños solicitasen fuese prorrogado su trienio de mandato por otro periodo igual, petición que fue denegada.

García Sarmiento de Sotomayor, su nombramiento de gobernador en lo político y militar se le concedió varios meses después que el de corregidor. Era general de Artillería, caballero de la Orden de Santiago y había sido comendador de Daimiel. Una peculiaridad de este ilustre personaje es que durante su gobierno nombró cuatro alcaldes mayores³³.

Jerónimo de Velasco, al igual que a otros corregidores, se detallan sus méritos al nombrarle gobernador en lo político y militar: caballero de la Orden de Santiago, sargento general de Batalla, alférez de la Infantería Española, de Caballería y de Coraceros, sargento mayor de Caballería, maestre de Campo de Infantería, gobernador y capitán general de la Isla de San Juan de Puerto Rico y más tarde de Canarias. Había servido a la Corona por espacio de treinta y dos años en los ejércitos de Italia, Flandes, Extremadura y en la Armada del mar Océano³⁴.

31. *Ibidem*, fols. 393-394v. Se encontraba en Irún formando parte del séquito que recibió a Felipe V en su primera venida a España.

32. *Ibidem*, fols. 438-440v. Ocupó el oficio porque al corregidor anterior, Jerónimo de Quiñones, había sido destinado a Madrid como miembro del Consejo de Guerra. Seguramente se le buscó un cargo menos conflictivo que el de corregidor-gobernador de Málaga por motivos de salud.

33. MORENO DE GUERRA, J.: *op. cit.*, 218. No se conserva su título en los Libros de Provisiones.

34. A.M.M., L. de P., nº 85, fols. 80-83v. El grado de sargento general de Batalla quedó establecido en el siglo XVII y sus funciones eran equivalentes a las de general de división. Posteriormente pasarían a denominarse mariscales de campo.

35. GONZALEZ ALONSO, B.: *El Corregidor castellano (1345-1808)*, Madrid 1970, 83 y 140. Los corregidores provenían de otras ciudades, pues el ser vecino de la que aspiraba ejercer el oficio era tenido como un factor negativo. La condición de que fuera foráneo el corregidor es refrenda en las Cortes de Valladolid de 1506.

Francisco Miguel del Pueyo Ruiz de Azagra, natural de Valencia³⁵. Maestre de Campo, general de Artillería, miembro del Consejo de Guerra y había desempeñado el cargo de corregidor en Toledo. El haber ejercido previamente este oficio regio se consideraba un factor muy favorable, dado que su experiencia suponía el éxito en el desarrollo de sus amplias funciones. Su nombramiento de gobernador en lo político y militar se le otorga al mes siguiente de haber obtenido el de corregidor³⁶. Contrajo nupcias en Málaga con Martina Chacón Manrique de Lara, hija de los condes de Mollina. De su pecunio personal costeó varias tomas de agua para surtir las fuentes de la ciudad. Para tal fin mandó construir dos arcas en el río Guadalmedina, una junto a los Mártires y otra en la Huerta del Molinillo. Así mismo, llevó el agua de la fuente de la Salud, sita en la ladera del monte Gibralfaro, hasta la calle Victoria³⁷.

Félix de Marimón, marqués de Cerdeñola y natural de Barcelona. Formó parte del Consejo de su Majestad en el Real de Aragón. En su carrera militar alcanzó el grado de general de Artillería, de lo cual queda constancia en la real cédula donde se le nomina gobernador en lo político y militar³⁸.

Tomás Arias Pacheco Dávila Bobadilla Téllez-Girón de Mendoza, madrileño de pro, pues en la Corte tuvo el honor de ser gentilhombre de Cámara de Juan José de Austria. Descendiente de nobles, siguió emparentado con la aristocracia al casarse con Isabel de Silva, sucesora del marqués de Villafiel, de quien heredó el título, al que unía el de condesa de Arco y Guaro. En su título de gobernador en lo político y militar se enumeran sus méritos: caballero de la Orden de Santiago, maestre de Campo de los Tercios Provinciales, sargento general de Batalla y capitán general de Artillería del ejército de Cataluña del que, anteriormente, había sido capitán de Caballería y del Cuerpo de Guardia³⁹. Además, sabemos de él que fue comendador de Montiel, gobernador y capitán general en Guipuzcoa, así como que falleció en Miranda del Ebro, allá por el año 1702.

Fernando de Argote y Córdoba, caballero de la Orden de Santiago, es el último de los corregidores que hemos registrado en el espacio temporal objeto de este estudio⁴⁰. Su hoja de servicios se registra en su carta de nombramiento de gobernador en lo político y militar: capitán de guardias del virrey de Nápoles, el conde de Santisteban, maestre de Campo de un tercio de Infantería, posteriormente sería ascendido a maestre de campo general, gobernador de Ciudad Rodrigo y, cuando se le destinó a Málaga, tenía el rango de general de artillería. Se le nombró de nuevo corregidor de Málaga en 1706, disfrutando por aquel entonces del título de marqués de Casa Real y de Cabriñana⁴¹.

En conclusión, podemos afirmar que, por lo general, los altos funcionarios regios que hemos registrado contaban con una dilatada experiencia castrense y, en épocas de grandes

36. A.M.M., L. de P., nº 85, fols. 218-220v.

37. MORENO DE GUERRA, J.: *op. cit.*, 219-222.

38. A.M.M., L. de P., nº 85, fols. 295-297v.

39. *Ibidem*, nº 86, fols. 195-196v.

40. *Ibidem*, fols. 343-344v.

41. MORENO DE GUERRA, J.: *supra*, 222-223 y 224-225.

conflictos bélicos, participaron en las acciones de guerra más destacadas. De hecho, la carrera de armas y haber servido por veinte años al rey fueron considerados los méritos más relevantes para proveer el corregimiento malacitano. Al mismo tiempo, suponía el medio adecuado por el que la Corona agradecía y recompensaba los servicios prestados, además de propiciar el que estos personajes disfrutaran de un retiro cualificado y bien retribuido.

APENDICE DOCUMENTAL.***Nombramiento de capitán a guerra otorgado al corregidor conde de Toreno: 1659.***

Archivo Municipal de Málaga, Libros de Provisiones nº 83, fols. 128-128v.

[Capitán a guerra, el conde de Toreno]

El Rey. Por quanto combiene a mi serviçio y a la defensa de la ziudad de Málaga nombrar persona de calidad y confianza pláctica y experiencia de las cosas de la guerra que tenga a su cargo todo lo que tocante a ella se ofreziere, y atendiendo a que esta y otras buenas partes concurren en la de vos Don Alvaro Queypo de Llano y Baldés, cavallero del horden de Santiago, conde de Toreno, de mi consejo de hazienda, y teniendo considerazió a lo bien que me aveys servido en diferentes puestos y ocupaziones, e acordado elegiros y nombraros (como en virtud de la pressente os elijo y nombro) por mi capitán a guerra de la dicha çiuudad de Málaga y de la gente de ella, su jurisdiczió y comarca, así de a pie como de a cavallo que aora ay y adelante hubiere, y quiero que una y otra esté debajo de vuestra mano y gobierno. Por tanto mando a los cappitanes y ofiçiales de la dicha gente que toda ella y los demás vezinos de la dicha ziudad, villa y lugares de su jurisdizió y corregimiento que al pressente residen, y adelante residieren en ellos, os ayan y tengan por tal capitán a guerra y que os obedezcan, cumplan y executen las hórdenes que les diéredes // por scripto y de palabra tocante a la guerra, so las penas que de mi parte les pusiéredes en las quales desde aora los doy por condenados lo contrario haziendo, y a vos poder para executarlas en los que remisos e ynobedentes fueren, y os encargo y mando tengays particular cuydado en que la gente se exerçite, viva y conserve en buena disciplina, no consintiendo que aya pecados públicos y escandalossos, y si los hubiere los castigareys sin exçempción de personas, que para ello y lo dependiente os doy tan cumplido poder y facultad como se requiere, que así combiene a mi serviçio y prozede de mi voluntad, y que de la pressente tomen la razón el mi veedor y contador de fronteras y armadas en Málaga. Dada en Buen Retiro a siete de junio de mill y seysçientos y çinquenta y nueve. Yo el rey. Por mandado del Rey nuestro señor Don Blasco de Loyola.

Concuerta con la real zédula original a que me refiero. En Málaga en veynte y çinco días del mes de junio de mill y seysçientos y çinquenta y nueve años.

(Firmado y rubricado) Diego Carrillo de Çayas. Escrivano mayor de cavildo y público.

Nombramiento de gobernador otorgado al corregidor Francisco Miguel del Pueyo: 1689.

Archivo Municipal de Málaga, Libros de Provisiones nº 85, fols. 218-220v.

[Título de governador el Sr. Don Francisco Miguel del Pueio]

El Rey. Don Francisco Miguel del Pueyo, por aver cumplido Don Gerónimo de Velasco el tiempo porque fue probeydo en el gobierno militar y político de la ciudad de Málaga se halla vaco este empleo, y conuinendo probeerle en persona de las circunstancias valor y prendas que concurren en la ora y atendiendo a la particular sattisfaczió con que me avéis servido por espaçio de muchos años con diferentes empleos, y últimamente de corregidor de la çiuudad de Toledo y esperando que en adelante lo executaréis assí, he resuelto encargaros el gobierno militar de la ciudad de Málaga por ser de tanta consequenzia y frequentado para el comerçio por todo género de nasiones, y combiene tenerla con la prevenzió nezessaria para su seguridad y defenssa en qualquiera ocasió que se ofresca a que también se deve atender muy particularmente por los reçelos que tan justamente obligan las armas de enemigos

que nabegan todos los mares. Y es mi voluntad cuideis de lo militar que se ofresiere en Málaga, y reconozcáis la Alcazava, castillos, fortalezas, puertos y partes por donde pueda ser acometida para el buen cobro que combiene aya en todo como lo fio de amor y çelo que teneis a mi serviçio, y dareis las hórdenes nezesarias para que la ziudad esté prevenida de gente, vastimentos y artillería // armas y munisiones y demás cossa que fueren menester, assí para en casso de sitio como en otro que señaladamente en materia de fortificaçiones, procurando adelantarlas y que la gente natural travaxe en ellas como tiene obligaçión, pues resulta en su misma defenssa y venefiçio. Y assí mismo hordenaréis a los capitanes, ofiziales y gente natural de la dicha ziudad y su tierra que se prevenga y probea de las armas y munisiones que nezesitaren, y que se exerisiten y aviliten tomando y haziendo tomar las alardes que combiniere según estubiere repartido en la forma que mejor os paresiere, para que se pueda saver a puntpo, fixo el número de gente que abrá para poder acudir a su defenssa assí de a pie como de a cavallo, y lo que tiene de obligaçión de entrar a ssocorrer las partes comprehendidas en su jurisdicçión y las que no son y están la tierra adentro, para todo lo qual y lo a él anejo y dependiente os doy y conzedo tan cumplido poder y comisiòn como se requiere, y es nezesario con la jurisdicçión çivil y criminal sobre la dicha gente, y toda la demás de a pié y de a cavallo que en qualquiera forma entrare o hubiere de entrar de socorro en la dicha ziudad, y también la natural que gozare sueldo mio de manera que la una y la otra a de estar y esté a vuestra horden y no a la de otra perssona, y que esto sea sin limitaçión alguna. Y mando // al conzejo, justia, rexidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales y hombres buenos de la Çiudad de Málaga, y otras qualesquier justiaçias que se comprehenden en su jurisdicçión y a los que devan acudir a su socorro, que assí lo tengan entendido, y que todos guarden y cumplan las hórdenes que en mi nombre les diéredes o embiáredes por scripto y de palabra tocantes a la defenssa de dicha ziudad, guardando la forma que zerca de esto estubiere dada, sin exçepciòn de persona alguna de qualquiera calidad y condiçión que sea, aunque aquí no bayan expresados y sin que para ello sea nezesario otro espeçial poder y mandatto por ser lo que combiene a mi real serviçio y defenssa de la dicha ziudad, y tengo por bien que si la ocaçión obligare a ello pidais al Capitán General de la Costa del Reyno de Granada o su Teniente General la gente que obiéredes menester assí de a pie como de a cavallo para acudir con ella a las partes que combiniere, y en virtud de la presente le mando la embie como y quando le avisareis en casso de nezesidad como se le avisa en despacho aparte y de la fecha de este y que si nezesario fuere os asista también y socorra con la gente que él juntare de la dicha costa en la misma forma que vos se lo escriviéredes que // para que mejor podais cumplir con lo que se os ordena os doy toda la autoridad para castigar a los que fueren ynobedientes, haçiendo executar las penas que les pusiéredes en las quales doy por condenados lo contrario haçiendo, y es mi voluntad que general y particularmente podais hordenar, mandar y haçer que se haga tolo aquello que viéredes que convenga para la guarda, defensa y seguridad de la dicha ziudad, no obstante que aquí no baya expressado, y mando que los unos y los otros guarden y hagan executar todo lo que queda referido y que en su cumplimiento no os pongan embarasso alguno, antes os den y hagan dar el favor y ayuda que ubiere de menester, y de mi parte les pidiéredes, haçiendo buena acoxida y tratamiento a la gente de a pie y de a cavallo que por orden buestra estubiere aloxada en la parte donde señaleredes, sin que por ningún casso se entrometan en el conosimiento de las caussas que en qualquiera manera se ofresiere a toda la gente que ubiere de tomar armas, aasi la que ganare sueldo mio como la natural que entrare de socorro y la demás que hubiere de qualquiera calidad y condiçión que sea, porque mi voluntad es que la una y la otra esté subordinada a Vuestras hórdenes sin reconocer otro superior que a vos el tiempo que asistiéredes a la guarda y defenssa de la dicha // ciudad, y mando al presidente y oidores de la chanzillería que reside en la ziudad de Granada y otras qualesquiera justiaçias de ellas y de las otras çiudades, villas y lugares que tubieren mano y jurisdicçión para conoçer de las caussas çiviles y criminales de la gente que hubiere de estar, servir y rresidir debajo de buestra mano se ynnivan del conosimiento dellas, y os las remitan para que vos las determineis, sin que aya en ello

dilación ni ynpedimento alguno, que aasi combiene a mi real serviçio y mando a qualquiera scrivano público haga notoria y notifique la presente en las partes y a las perssonas que combenga y hos le ordenáredes pena de zinquentá mil maravedís para gastos de guerra y de este despacho se tomará razón en la secretaría del rexistro general de mercedes, que assí es mi voluntad y que se sienta en los libros de los Probeedor General y beedor de fronteras y armadas en Málaga, dada en Madrid a veinte y dos de abril de mil seisçientos y ochenta y nueve. Yo el Rey, por mandado del Rey, nuestro señor Don Juan Antonio López de Zárate.

En la secretaría de mercedes queda executado lo que su Magestad manda. Madrid, veinte y ocho de abril de mil y seisçientos y ochenta y nueve. Don Antonio Fernández de Somossa.

Concuerta con el título original que entregué al Sr. General de la artillería D. Francisco Miguel del Pueyo, Governador de esta ciudad.